



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2021-457
QUE AUTORIZA A ALGORITMOS Y MEDICIONES
AMBIENTALES SpA PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 10 SET. 2021

R. EXENTA Nº 2522

VISTO: Lo Informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 36/2021, de fecha 02 de septiembre de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el Decreto Supremo Nº 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; y la Resolución Exenta Nº E-2021-457, de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta E-2021-457, de esta Subsecretaría autorizó a ALGORITMOS Y MEDICIONES AMBIENTALES SpA, para desarrollar una pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN MARINA ASOCIADA AL PROYECTO CESE DE LA DESCARGA DE RELAVES EN ENSENADA CHAPACO, REGIÓN DE TARAPACÁ"**.

Que, mediante Memorándum Técnico (P.INV.), citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la resolución anteriormente referida, indicó de forma equivocada el nombre del proyecto de pesca de investigación.

Que, en este contexto, el artículo 13º inciso final de la Ley Nº 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta Nº E-2021-457, en el sentido que se indicará.



RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2021-457, de 2021, que autorizó a ALGORITMOS Y MEDICIONES AMBIENTALES SpA, R.U.T. N° 77.007.600-5, domiciliada en Seminario N° 180, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "CARACTERIZACIÓN MARINA ASOCIADA AL PROYECTO CESE DE LA DESCARGA DE RELAVES EN ENSENADA CHAPACO, REGIÓN DE TARAPACÁ" en sentido de reemplazar su nombre por "**CARACTERIZACIÓN MARINA ASOCIADA AL PROYECTO CESE DE LA DESCARGA DE RELAVES EN ENSENADA CHAPACO, REGIÓN DE ATACAMA**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

MOV/CGS/FOM



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

